



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Jarcia Campos Regidor y Procurador Judicial  
D. Ramon Agan Judio Penonero y acordaron lo si-  
guiente

Citacion En este Ayuntamiento entre D<sup>na</sup> Maria Periera Conteno  
& Salay Certifio habon citado a todos los H. de J.  
se compare y han podido ser havidos

exp. de los H. de J.  
D. Ciro Garcia  
y Anrich sobre  
pobres de la Com.  
de

En este Ayuntamiento mediante la Citacion general  
despachada por cedula ante dios los H. D. D<sup>no</sup> Jarcia  
de Cáceres, y D. Vicente Anrich Regidores Dixeran: fue  
en el dia de ayer hicieron presente al Sr. Gobernador  
el estado de miseria en que se encuentran los pobres  
detenido en las Reales Carceles sin admitir ni medio  
alguno para su subsistencia por q<sup>ta</sup> agotados los Reinos  
de Limosnas, y otras que han puesto en execucion,  
carecen absolutam<sup>te</sup> del preciso sustento, lo q<sup>ta</sup> hacen  
presente igualmente a este M<sup>te</sup> Ayuntamiento para que  
adapte el Remedio q<sup>ta</sup> encuentre mas oportuno a un  
pronto socorro: Entendido por el mismo despues  
de haver conferenciado extensamente sobre un motivo  
tan atendible y urgente, meditado y visto los ante-  
cedentes, y estado actual del Caudal de propios  
y arbitrios unico q<sup>ta</sup> pudiera con calidad de Renta

